



Santiago de Querétaro, Qro., 29 de agosto de 2014

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación
en favor de Juan Rangel Valencia.

04 SET. 2014
HORA: 12:46
ANEXOS: 12 leyes, fctg

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147, FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO JUAN RANGEL VALENCIA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2014 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 9 de junio de 2014, el trabajador Juan Rangel Valencia, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, en su favor.



5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración hizo constar mediante escrito de fecha 11 de junio de 2014, que el ciudadano Juan Rangel Valencia, con número de empleado 11029, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 16 de enero de 1986 a esa fecha, en el puesto de Jefe de Departamento de Análisis Político y Social de la Secretaría General de Gobierno Municipal, percibiendo un sueldo mensual de \$32,256.90 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Mediante oficio SGGM/3962/3436/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Mauricio Ortiz Proal Secretario General de Gobierno Municipal, solicitó al Secretario de Administración Jaime Díaz Becerril, se iniciara el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al Trabajador Juan Rangel Valencia.
7. Mediante oficio número DRH/927/2014, de fecha 16 de junio de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al empleado Juan Rangel Valencia, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Análisis Político y Social, cuenta con 48 años de edad y ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 16 de enero de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral acumulada del empleado a esa fecha es de 28 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$32,256.90 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$3,584.10 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de jubilación, es por la cantidad de \$35,841.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
8. La cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Juan Rangel Valencia, cuenta con 48 años de edad y ha acumulado 28 años, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/520/DPC/2014.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo fecha 8 de julio de 2014, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano Juan Rangel Valencia.
10. Mediante oficio SAY/6430/2014, de fecha 29 de agosto del 2014, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el



artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SGGM/3962/3436/2014, signado por el Secretario General de Gobierno Municipal; los recibos originales de pago número 2685 y 2685 de fecha 15 y 30 de mayo de 2014, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado Juan Rangel Valencia, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 748, oficialía 1, libro 2, del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1047/2014, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al ciudadano **JUAN RANGEL VALENCIA**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$35,841.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO

HRM/TCC/TA/S

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de junio de 2014

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Por este medio me dirijo atentamente a Usted a efecto de solicitar su apoyo para iniciar mi trámite de jubilación, en virtud de que actualmente tengo 28 años con 4 meses laborales, siendo mi puesto actual el de Jefe del Departamento de Análisis Político y Social, en la Dirección de Gobernación, Secretaría General de Gobierno Municipal.

Le agradezco muchísimo todo su apoyo y oportunidad laboral que se me ha venido brindado.



A T E N T A M E N T E

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Rangel Valencia', written over a large, stylized flourish or scribble.

**LIC. JUAN RANGEL VALENCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS
P O L Í T I C O Y S O C I A L**